



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2022-MPSM/A

San Miguel, 16 de Diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO el Acuerdo de Concejo N° 045-2022-CMPSM, del 01 de diciembre de 2022.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 43° del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, una de las finalidades primordiales de todo gobierno municipal es velar por el desarrollo de su colectividad, tal y como lo establece expresamente el Art. 10 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, donde se establece textualmente: "La promoción de desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local...".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9°, inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; de igual forma en el artículo 59° precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley, en el artículo 68° refiere que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, con escrito con Exp. N° 11581, del 28 de noviembre de 2022, suscrito por el Presidente de la Federación Provincial de Rondas Campesinas de San Miguel, Sr. Edilbrando Becerra Sánchez y el Presidente de Ronda Campesina Cercado San Miguel, Sr. César Guerrero Villoslada, adjuntando la firma de 112 ronderos, solicitan la donación o afectación en uso de una camioneta 4x4, con el objetivo de fortalecer nuestra organización generadora de la tranquilidad y paz social



y desarrollar actividades propias de organización y participación ciudadana de velar por los intereses comunes. .

Que, con Informe N° 102-2022-UOCP/MPSM-JJPF, del 29 de noviembre de 2022, el Jefe de la U.O. Control Patrimonial, Bach. Juan José Plasencia Fustamante, indica que existe disponibilidad de ceder la camioneta FORD RANGER, con Número de Motor YN2SXN393621 de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Miguel; por lo tanto, solicita que en sesión de concejo se apruebe o no la solicitud en mención.

Que, con Informe Legal N° 207-2022/AAD-OGAJ-MPSM, del 29 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPSM, opina que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Afectación en Uso de bien mueble Camioneta 4x4, marca Ford, modelo Ranger, en buenas condiciones de funcionamiento, por el plazo de un año a favor de la Federación Provincial de Rondas Campesinas de San Miguel, bajo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 54° al 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AFECTACIÓN EN USO por un plazo de un (01) año, de una Camioneta 4x4, marca Ford, modelo Ranger, con Número de Motor YN2SXN393621, en buenas condiciones de funcionamiento, a favor de la Federación Provincial de Rondas Campesinas de San Miguel, con el objeto de brindar apoyo social en la provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; en caso de dar un fin distinto a dicho bien, se revertirá a la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Jefe de la U.O. Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para que realice los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad se compromete a brindar el mantenimiento periódico del bien y al suministro de combustible, por lo que dure la afectación en uso.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINSAY HERNANDEZ
ALCALDE